

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°391
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: ANGELA MARIA GONZALEZ JURADO
Demandado: MAURICIO CALDERON ARDILA
NNA: D.M.C.G.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00019-00

En escrito allegado por correo electrónico el 22 de marzo de la presente anualidad, la apoderada judicial de la parte demandada, aporta escrito de contestación de la demanda y anexos proponiendo como excepción de mérito “pago de lo no debido”; conforme lo señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, se correrá traslado al ejecutante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie al respecto.

En virtud de las reflexiones expuestas, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte ejecutante de la excepción de mérito propuesta por el ejecutado por el termino de diez (10) días, conforme lo señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

El escrito de contestación de demanda puede ser ubicado en el siguiente enlace: [08ContestacionDdaExcepciones\(2023-03-22\).pdf](#)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 12 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **053** El secretario (ad hoc) EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8fd76ec96c507af2a8c2b03a4626971338c83fb3a6e903502745a60e1ce603e**

Documento generado en 11/04/2023 05:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>